



# UDS

## Mi Universidad

Nombre del Alumno: *Erika Guadalupe López Gordillo*

Nombre del tema: *Medios de Prueba y Estructura Formal De La Sentencia.*

Parcial: *Primero*

Nombre de la Materia: *Derecho Procesal I*

Nombre del profesor: *Gladis Adilene Hernández López*

Nombre de la Licenciatura: *Derecho*

Cuatrimestre: *Cuarto*

Comitán De Domínguez, Chiapas, a 17 de octubre del 2022

# MEDIOS DE

## PRUEBA

### MEDIOS DE PRUEBA

Instrumentos con los cuales se pretende lograr el cercioramiento del juezador sobre los hechos objeto de prueba. Artículo 297 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Chiapas, enumera todos los medios de prueba.

### CONFESIONAL

Es una declaración de una de las partes del juicio, lo cual debe referirse a hechos propios, en los que en la ejecución haya participado el confesante.

La prueba confesional se puede ofrecer de dos formas: se puede ofrecer anexando al escrito el pliego que contenga las posiciones y la otra se ofrece la prueba confesional sin acompañar el pliego de posiciones.

### DOCUMENTAL

Artículo 334 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Chiapas, enumera en sus fracciones, las pruebas relativas a los documentos, se clasifican en documentales públicas y privadas.

Las privadas se definen como aquellos que no han sido expedidos por funcionarios públicos y las públicas las que son expedidas por funcionarios públicos.

### PERICIAL

Es el juicio emitido por personas que cuentan con una preparación especializada en alguna ciencia, técnica o arte, con objeto de esclarecer algún o algunos de los hechos materia de la controversia.

### SISTEMA DE APRECIACIÓN PROBATORIA

#### LA VALORACIÓN PROBATORIA

Operación que realiza el juezador con objeto de determinar la fuerza probatoria de cada uno de los medios practicados en el proceso. Juezador puede valorar las pruebas conforme a alguno de los siguientes sistemas: El legal o Tasado; El de la libre apreciación razonada y el de un sistema mixto que combina los dos anteriores.

### PRESUNCIONAL

Artículo 386 del Código Adjetivo de Chiapas, Es la consecuencia que la Ley o el Juez deducen de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido; la primera se llama legal y la segunda humana.

### TESTIMONIAL

Es la declaración procesal de un tercero ajeno a la controversia, acerca de hechos que a ésta conciernen.

Todos aquellos que tengan conocimiento de los hechos que las partes deban probar están obligados a declarar como testigos.

### INSPECCIÓN JUDICIAL

Prueba directa porque coloca al juez de manera inmediata frente a los hechos por probar.

La inspección o reconocimiento judicial se debe practicar en el día, la hora y el lugar que se señalen.

### ALEGATOS

Artículo 414 del Código Adjetivo de Chiapas: Concluida la recepción de las pruebas, de oficio, se ordenará que los autos queden en la secretaría del juzgado a disposición del actor y demandado, por tres días cada uno en su orden, para que formulen sus alegatos.

### CITACIÓN PARA SENTENCIA

Pasado que sea el término para alegar, de oficio, serán citadas las partes para sentencia, que se pronunciara dentro de diez días.

### SENTENCIA

la resolución que emite el juezador sobre el litigio sometido a su conocimiento y mediante la cual normalmente pone término al proceso.

### SENTENCIA Y OTRAS RESOLUCIONES JUDICIALES

Las resoluciones judiciales son decretos, autos o sentencias; decretos, si se refieren a simples determinaciones de trámite; autos, cuando decidan cualquier punto dentro del negocio, y sentencias, cuando decidan el fondo del negocio.

### SENTENCIA Y OTROS MEDIOS DE DETERMINACIÓN DEL PROCESO

Entre tales procesos destacan los siguientes:

Actitudes autocompositivas de las partes; Caducidad de la instancia y Muerte de alguna de las partes.

### REQUISITOS DE LA SENTENCIA

Distinguen dos clases de requisitos en las sentencias: los requisitos externos o formales y los requisitos internos o sustanciales de la sentencia son tres: la congruencia, motivación y la exhaustividad.

### CLASIFICACIÓN DE LAS SENTENCIAS

Existen diversos criterios para clasificar las sentencias:

Por su finalidad; Por su resultado; Su función en el proceso y por su impugnabilidad.

# ESTRUCTURA FORMAL DE LA SENTENCIA

## ESTRUCTURA FORMAL DE LA SENTENCIA

compuesta del **preámbulo**, los resultados, los considerandos y los **puntos resolutivos**.

Las sentencias contendrán, además de los requisitos comunes a toda resolución judicial, una relación sucinta de las cuestiones planteadas y de las pruebas rendidas.

## EFICACIA DE LA SENTENCIA Y AUTORIDAD DE LA COSA

**LA COSA JUZGADA JUZGADA**  
La sentencia firme es la que ya no puede ser impugnada; es la que posee la autoridad de la cosa juzgada. La cosa juzgada como la autoridad y eficacia de una sentencia cuando no existen contra ella medios de impugnación que permitan modificarla.

## CONDENA AL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS

### PROCESALES

**Artículo 139 del Código Adjetivo de Chiapas:** cada parte será inmediatamente responsable de los gastos y las costas que originen las diligencias que promueva.

## PROCEDIMIENTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Procedimiento judicial en el que no hay litigio, con ella se pretende aplicar el derecho, por parte de un órgano jurisdiccional, a un caso específico, con el propósito de proteger o preservar un interés particular insatisfecho.

## MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIOS

Determinadas diligencias, casi todas de prueba, que el actor y el demandado necesitan llevar a cabo antes de iniciarse el juicio, para que proceda legalmente o para afianzar mejor sus derechos.

## PRELIMINAR DE CONSIGNACIÓN

**GO POR CONSIGNACIÓN JUDICIAL, COMO FORMA DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN**  
Conjunto de actuaciones de carácter jurisdiccional por las que se pide al Juzgado de Primera Instancia competente la práctica de concretas actuaciones para resolver los datos indispensables para que el futuro juicio pueda tener eficacia.

## MEDIDAS DE APREMIO

Es el acto jurídico por medio del cual el juez constricta u obliga a alguna de las partes para que ejecute algo o se abstenga de hacerlo (Artículo 73 del Código adjetivo).

## ACTOS PERICIALES

Actos procesales, previos a juicio, necesarios para asegurar alguna prueba o para garantizar la eficacia pragmática del derecho que se intentará.

Lo prejudicial se refiere a la que ocurre con anterioridad.

## DIVORCIO VOLUNTARIO

los cónyuges, por voluntad de uno o ambos, sin una resolución judicial, deciden terminar la cohabitación en forma permanente, pero todos los efectos y consecuencias del matrimonio continúan vigentes.

Debe de cumplirse con lo establecido en el Artículo 269 del Código Sustantivo de Chiapas.

## PROCEDIMIENTOS DE JURISDICCIÓN CONTENCIOSAS

La Jurisdicción contenciosa es la jurisdicción propiamente dicha.

Existe controversia o contradicción entre las partes; se requiere de un juez y de una decisión que la dirima.

## DIVORCIO INCAUSADO

es la disolución del matrimonio que puede decretarse sin necesidad de que se exprese razón o motivo alguno.

Artículos 262, 268 bis y 268 ter del Código Civil de Chiapas.

**Abogacía.mx**

## BIBLIOGRAFIA: ANTOLOGÍA “DERECHO PROCESAL I”, PROPORCIONADA POR UNIVERSIDAD UDS

### IMÁGENES DESCARGADAS DE INTERNET:

[https://www.google.com/search?q=MEDIOS+DE+PRUEBA&tbo=isch&ved=2ahUKEwighdT39Oj6AhVTjeAKHUiFD04Q2-cCegQIABAA&oq=MEDIOS+DE+PRUEBA&gs\\_lcp=CgNpbWcQAzIECCMQJzIECCMQJzIFCAAQgAQyBQgAEIAEMgUIABCABDIFCAAQgAQyBQgAEIAEMgUIABCABDIFCAAQgAQyBQgAEIAEOgQIABBDoggIABCABBCxAzoICAAQsQMQgwE6BwgAELEDEEM6CwgAEIAEELEIMBOglABCABBADoqYIAFEB46CQgAEIAEEAoQGFD7D1i9QGCyUWgGcAB4AYABgQKIAMfkgEGMC4xNy42mAEAoAEBqgELZ3dzLXdpei1pbWfAAQE&sclient=img&ei=zydOY-DhGtOaggflir7wBA&bih=568&biw=1349&rlz=1C1CHBF\\_esMX918MX918&hl=es-419](https://www.google.com/search?q=MEDIOS+DE+PRUEBA&tbo=isch&ved=2ahUKEwighdT39Oj6AhVTjeAKHUiFD04Q2-cCegQIABAA&oq=MEDIOS+DE+PRUEBA&gs_lcp=CgNpbWcQAzIECCMQJzIECCMQJzIFCAAQgAQyBQgAEIAEMgUIABCABDIFCAAQgAQyBQgAEIAEMgUIABCABDIFCAAQgAQyBQgAEIAEOgQIABBDoggIABCABBCxAzoICAAQsQMQgwE6BwgAELEDEEM6CwgAEIAEELEIMBOglABCABBADoqYIAFEB46CQgAEIAEEAoQGFD7D1i9QGCyUWgGcAB4AYABgQKIAMfkgEGMC4xNy42mAEAoAEBqgELZ3dzLXdpei1pbWfAAQE&sclient=img&ei=zydOY-DhGtOaggflir7wBA&bih=568&biw=1349&rlz=1C1CHBF_esMX918MX918&hl=es-419)

[https://www.google.com/search?q=pruebas%20en%20derecho&tbo=isch&hl=es-419&rlz=1C1CHBF\\_esMX918MX918&sa=X&ved=0CC4QrNwCKABqFwoTCLCotX26PoCFQAAAAAdAAAAABAC&biw=1349&bih=568](https://www.google.com/search?q=pruebas%20en%20derecho&tbo=isch&hl=es-419&rlz=1C1CHBF_esMX918MX918&sa=X&ved=0CC4QrNwCKABqFwoTCLCotX26PoCFQAAAAAdAAAAABAC&biw=1349&bih=568)

[https://www.google.com/search?q=SENTENCIAS&tbo=isch&ved=2ahUKEwiRwPPm9uj6AhUSVt8KHfOuA\\_8Q2-cCegQIABAA&oq=SENTENCIAS&gs\\_lcp=CgNpbWcQAzIFCAAQgAQyBQgAEIAEMgUIABCABDIFCAAQgAQyBQgAEIAEMgUIABCABDIFCAAQgAQyBQgAEIAEMgUIABCABDIFCAAQgAQ6BAgjECc6BggAEAcQHjoECAAQQzoICAAQgAQQsQM6CwgAEIAEELDEEIMBOoggIABCxAxCDAToKCAAQsQMQgwEQQzoHCAAQsQMQQzoHCAAQgAQQAzoECAAQHjoGCAAQBRAeUKKKWLEuYJ4waAFwAHgAgAHRAYgB2A-SAQUwLjkuM5gBAKABAaoBC2d3cy13aXotaW1nwAEB&sclient=img&ei=xSIOY9HJCpKs\\_Qbz3Y74Dw&bih=568&biw=1349&rlz=1C1CHBF\\_esMX918MX918&hl=es-419](https://www.google.com/search?q=SENTENCIAS&tbo=isch&ved=2ahUKEwiRwPPm9uj6AhUSVt8KHfOuA_8Q2-cCegQIABAA&oq=SENTENCIAS&gs_lcp=CgNpbWcQAzIFCAAQgAQyBQgAEIAEMgUIABCABDIFCAAQgAQyBQgAEIAEMgUIABCABDIFCAAQgAQyBQgAEIAEMgUIABCABDIFCAAQgAQ6BAgjECc6BggAEAcQHjoECAAQQzoICAAQgAQQsQM6CwgAEIAEELDEEIMBOoggIABCxAxCDAToKCAAQsQMQgwEQQzoHCAAQsQMQQzoHCAAQgAQQAzoECAAQHjoGCAAQBRAeUKKKWLEuYJ4waAFwAHgAgAHRAYgB2A-SAQUwLjkuM5gBAKABAaoBC2d3cy13aXotaW1nwAEB&sclient=img&ei=xSIOY9HJCpKs_Qbz3Y74Dw&bih=568&biw=1349&rlz=1C1CHBF_esMX918MX918&hl=es-419)

[https://www.google.com/search?q=divorcio+incausado&tbo=isch&ved=2ahUKEwiRvq6h9-j6AhXTi-AKHbhTChkQ2-cCegQIABAA&oq=DIVORCIO+&gs\\_lcp=CgNpbWcQARgAMgQIixAnMgQIABBDMgQIABBDMgQIABBDMgUIABCABDIFCAAQgAQyBQgAEIAEMgUIABCABDIFCAAQgAQ6BwgAELEDEEM6CAgAEIAEELEDOgsIABCABBCxAxCDAToICAAQsQMgwE6CggAELEDEIMBEENQjwpYoxlgnCloAHA AeACAAbgDiAH2DZIBBzAuOS40LTGYAQCgAQGqaQtn3Mtd2I6LWltZ8ABAQ&sclient=img&ei=PypOY9GiL9OXgge4p6nIAQ&bih=625&biw=1349&rlz=1C1CHBF\\_esMX918MX918&hl=es-419](https://www.google.com/search?q=divorcio+incausado&tbo=isch&ved=2ahUKEwiRvq6h9-j6AhXTi-AKHbhTChkQ2-cCegQIABAA&oq=DIVORCIO+&gs_lcp=CgNpbWcQARgAMgQIixAnMgQIABBDMgQIABBDMgQIABBDMgUIABCABDIFCAAQgAQyBQgAEIAEMgUIABCABDIFCAAQgAQ6BwgAELEDEEM6CAgAEIAEELEDOgsIABCABBCxAxCDAToICAAQsQMgwE6CggAELEDEIMBEENQjwpYoxlgnCloAHA AeACAAbgDiAH2DZIBBzAuOS40LTGYAQCgAQGqaQtn3Mtd2I6LWltZ8ABAQ&sclient=img&ei=PypOY9GiL9OXgge4p6nIAQ&bih=625&biw=1349&rlz=1C1CHBF_esMX918MX918&hl=es-419)

[https://www.google.com/search?q=SANCIONES+Y+MEDIDAS+DE+APREMIO&tbo=isch&ved=2ahUKEwjbifp9-j6AhWOjuAKHQ4ICUIQ2-cCegQIABAA&oq=SANCIONES+Y+MEDIDAS+DE+APREMIO&gs\\_lcp=CgNpbWcQAzoECCMQJzoFCAAQgAQ6CAgAEIAEELEDOgsIABCABBCxAxCDAToICAAQsQMgwE6BAgAEEM6BggAEAgQHjoHCAAQgAQQGFDZCVjSXGDTZmgJcAB4AIAB9wGIAb0rkgEGMC4zMS4zmAEAoAEBqgELZ3dzLXdpei1pbWfAAQE&sclient=img&ei=USpOY5upLo6dggeOyqSQBA&bih=625&biw=1349&rlz=1C1CHBF\\_esMX918MX918&hl=es-419](https://www.google.com/search?q=SANCIONES+Y+MEDIDAS+DE+APREMIO&tbo=isch&ved=2ahUKEwjbifp9-j6AhWOjuAKHQ4ICUIQ2-cCegQIABAA&oq=SANCIONES+Y+MEDIDAS+DE+APREMIO&gs_lcp=CgNpbWcQAzoECCMQJzoFCAAQgAQ6CAgAEIAEELEDOgsIABCABBCxAxCDAToICAAQsQMgwE6BAgAEEM6BggAEAgQHjoHCAAQgAQQGFDZCVjSXGDTZmgJcAB4AIAB9wGIAb0rkgEGMC4zMS4zmAEAoAEBqgELZ3dzLXdpei1pbWfAAQE&sclient=img&ei=USpOY5upLo6dggeOyqSQBA&bih=625&biw=1349&rlz=1C1CHBF_esMX918MX918&hl=es-419)